



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 90

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva mandan como atribuciones del Presidente de la República el orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos, entidades y empresas públicas que conforman la Función Ejecutiva; y, adoptar sus decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y acuerdos presidenciales;

Que con Decreto Ejecutivo No. 418, de 8 de julio de 2010, se fusionó la Casa Militar Presidencial y el Escuadrón de Transporte Aéreo Presidencial en el Servicio de Protección Presidencial, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa y financiera;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 713 de 11 de abril de 2019, se cambió la denominación del Servicio de Protección Presidencial por Casa Militar Presidencial;

Que el Decreto Ejecutivo 906 de 7 de noviembre de 2023, derogó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 75 de 15 de junio de 2021;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27 de 24 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República asignó a la Vicepresidenta de la República, como única función, colaborar en calidad de Embajadora en nombre del Ecuador por la Paz para evitar el escalamiento del conflicto entre Israel y Palestina;

Que con Decreto Ejecutivo No. 61 de 04 de diciembre de 2023, se nombró a la señora María Verónica Abad Rojas como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Estado de Israel;

Que el artículo innumerado posterior al 17.2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece las Secretarías Generales como Organismos públicos con facultad de gestión en temas de administración y asesoría a la Presidencia de la República, que estarán representadas por un secretario general que tendrá rango de ministro de Estado;

Que por las atribuciones y funciones que desempeñan es necesario regular la seguridad y protección del Presidente, Vicepresidente y del Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República; y,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 90

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 141, numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y los literales b) y f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 75 de 15 de junio de 2021, con el siguiente texto:

“La Casa Militar Presidencial proporcionará seguridad y protección:

1.- Al Presidente de la República, su cónyuge y familiares;

2.- Al Vicepresidente de la República, su cónyuge y familiares cuando se encuentre prestando funciones en el Ecuador; y,

3.- Al Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, su cónyuge y familiares.

La seguridad y protección a familiares del Presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, estará sujeta a la condición de recibirla, que será determinada por la Casa Militar Presidencial, con base al informe técnico y perfil de riesgo.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a la Casa Militar Presidencial.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2023.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA